

23 de junio de 2026

Señor(a)
JUEZ DE TUTELA
E.S.M.

REFERENCIA: Acción de tutela contra LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA como OPERADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 a través de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.

Daniel Felipe David Almeida, identificado con cedula de ciudadanía número , obrando en nombre propio, me permito impetrar la acción constitucional de tutela, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) y EL OPERADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA a través de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 para que se ampare constitucionalmente mi derecho fundamental de petición, con base en las siguientes razones de hecho y de derecho:

I. HECHOS

1. Como participante del concurso de méritos que adelanta la Fiscalía General de la Nación denominado Concurso de méritos FGN 2024, inscrito para el empleo Técnico II, identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa, y como uno de los miembros integrantes de la lista de elegibles del empleo indicado, el día 25 de mayo del 2026 presenté un derecho de petición a través del buzón de PQRS de la página web oficial de la FGN (www.fiscalia.gov.co) el cual quedó radicado con el siguiente código:
2. El derecho de petición mencionado tiene como descripción “Asunto: Derecho de petición - solicitud de información específica sobre vacantes definitivas sobrevivientes a la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024 para el empleo denominado TÉCNICO II, identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.” Dentro del cual se plantean una serie de interrogantes sobre el tema indicado. (Adjunto el archivo del DP mencionado en formato PDF denominado “Derecho de petición Fiscalía General de la Nación”.)
3. El día 26 de mayo de 2026 recibí respuesta en la cual se dio traslado por competencia a otra dependencia de la entidad en la cual se asignó como responsable a la señora Diana Carolina Mera Astaiza, supervisora técnica del contrato FGN-NC-0279 de 2024 con correo electrónico dianac.mera@fiscalia.gov.co (Adjunto el archivo de la respuesta de traslado en formato de mensaje de datos denominado “Respuesta Radicado ” el cual a su vez contiene un archivo PDF).

4. El termino para responder el derecho de petición culminó el día 17 de junio de 2026, sin embargo, hasta la fecha actual (23 de junio de 2026) la entidad no se ha pronunciado al respecto ni ha emitido respuesta alguna a través de ningún canal de contacto.

II. FINALIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Constitución Nacional en su artículo 86 consagró un nuevo instrumento a las personas para reclamar del Estado en forma preferente y sumaria “la protección inmediata de los derechos fundamentales consagrados en la misma Carta”, cuando quiera que se vean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular en determinadas eventualidades.

La acción referida se caracteriza por una serie de principios y exigencias que deben ser analizadas y vigiladas en forma estricta. Uno de los principios característicos es su naturaleza judicial, en virtud a que se estructuró como acción para ser ejercida ante los jueces con el propósito de obtener una orden. Su objeto “protector inmediato o cautelar”, su causa típica, cual es el cercenamiento o amenaza de derechos constitucionales, su procedimiento especial, preferente y sumario, igualmente son elementos que caracterizan la acción aludida.

De otro lado, se le atribuye carácter subsidiario y eventualmente accesorio en la medida que sólo puede interponerse en ausencia de cualquier otro mecanismo de defensa judicial que al respecto pueda existir para salvaguardar tales derechos.

III. PRETENSIONES

En razón a lo expuesto, me permito solicitar al señor(a) juez lo siguiente:

1. AMPARAR y TUTELAR mi derecho fundamental de PETICIÓN, el cual ha sido vulnerado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) y por el operador del concurso la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (a través de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024), debido a la ausencia de respuesta oportuna, clara, de fondo y congruente al derecho de petición radicado el día 25 de mayo de 2026 bajo el código PQR-202605000013643.

2. ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la dependencia que resulte competente y debidamente notificada del traslado, que en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del fallo de tutela, proceda a emitir una respuesta de fondo, clara, precisa, detallada y congruente de cada interrogante incluido en el derecho de petición objeto de la presente acción de tutela.

3. ORDENAR a la entidad accionada que la respuesta otorgada me sea notificada de manera inmediata a través de los canales de contacto autorizados (correo electrónico aportado en el derecho de petición y al pie de esta acción de tutela), remitiendo la respectiva constancia de recibo a su despacho judicial.

IV. PRUEBAS

Para que surtan los efectos legales pertinentes, me permito aportar los siguientes documentos en formato digital:

1. Copia del Derecho de Petición original presentado ante la FGN el 25 de mayo de 2026 (Archivo PDF denominado “Derecho de petición Fiscalía General de la Nación”).
2. Copia de la respuesta de traslado por competencia emitida por la entidad el 26 de mayo de 2026 a mi buzón de correo electrónico el cual contine un archivo adjunto en formato PDF (archivo en formato PDF denominado “Pantallazo respuesta traslado DP” y archivo formato PDF denominado “Adjunto Rta traslado 1779831369043”).

V. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas los cuales se adjuntan al mensaje de radicación de la presente acción de tutela.

VI. COMPETENCIA

Es usted, señor(a) Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos y por tener jurisdicción en el domicilio del accionante.

VII. JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VIII. NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE:

Recibo notificaciones en el correo electrónico:

LAS ACCIONADAS:

Fiscalía General de la Nación: NIT 800152783-2
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Universidad Libre de Colombia / Unión Temporal Convocatoria FGN 2024:
NIT 901889125-6 - infosidca3@unilibre.edu.co

Cordialmente,

DANIEL FELIPE DAVID ALMEIDA

CC.

25 de mayo de 2026

Señores(as)
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de petición - solicitud de información específica sobre vacantes definitivas sobrevinientes a la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024 para el empleo denominado **TÉCNICO II**, identificado con el código OPECE No. **I-206-AP-02-(1)**, en la modalidad de **INGRESO** del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.

Daniel Felipe David Almeida identificado con cédula de ciudadanía número , participante del Concurso de Méritos FGN 2024 e integrante de la lista de elegibles para el empleo indicado en el asunto, actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito elevar ante ustedes la presente solicitud de información.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

La presente solicitud tiene por objeto obtener información concreta, desagregada y verificable sobre las vacantes definitivas sobrevinientes a la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024, específicamente respecto del empleo denominado TÉCNICO II, identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1), incluyendo su origen, forma de provisión actual y proyectada, y la posición institucional de la entidad frente al uso de la lista de elegibles vigente para dichas vacantes.

II. PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Sobre vacantes definitivas sobrevinientes por causales de retiro del titular:

1. Desde la fecha de publicación de la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024, ¿cuántas vacantes definitivas se han generado en el empleo identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1) por renuncia del titular?
2. Desde la misma fecha, ¿cuántas vacantes definitivas se han generado en dicho empleo por muerte del titular?

3. Desde la misma fecha, ¿cuántas vacantes definitivas se han generado por reconocimiento de pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes del titular?

4. Desde la misma fecha, ¿cuántas vacantes definitivas se han generado por retiro forzoso, destitución u otra causal disciplinaria del titular?

5. De las vacantes definitivas indicadas en las preguntas anteriores, ¿cuántas han sido provistas con personas de la lista de elegibles vigente del Concurso FGN 2024, respetando el orden de mérito?

6. De esas mismas vacantes definitivas, ¿cuántas han sido provistas mediante nombramiento en provisionalidad o encargo, pese a existir lista de elegibles vigente?

Sobre vacantes definitivas sobrevinientes por creación, modificación o ampliación de planta:

7. Desde la expedición del Decreto Ley 20 de 2014 y hasta la fecha de respuesta de la presente petición, ¿cuántos cargos del empleo identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1) han sido creados, modificados o incorporados a la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación mediante decreto o acto administrativo?

8. De manera específica, desde la publicación de la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024 y hasta la fecha de respuesta, ¿se han creado, modificado o ampliado cargos del empleo identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1) en la planta de personal?

9. En caso afirmativo a la pregunta anterior, ¿cuántos cargos nuevos del empleo identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1) han surgido por ese motivo, y de qué forma están siendo provistos actualmente?

10. Frente a esas vacantes definitivas sobrevinientes originadas en creación, modificación o ampliación de planta, ¿cuál es la posición institucional de la Fiscalía respecto del uso de la lista de elegibles vigente del Concurso FGN 2024 para proveerlas? Sírvase indicar el fundamento normativo específico.

Sobre la provisión futura de vacantes sobrevinientes:

11. ¿Cuál es el mecanismo que la Fiscalía General de la Nación tiene previsto para proveer las vacantes definitivas del empleo identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1) que se generen durante la vigencia de la lista de elegibles del Concurso FGN 2024, cuando su origen sea diferente al retiro del titular de uno de los empleos inicialmente provistos?

12. ¿Existe algún acto administrativo, circular, directriz o instrucción interna que regule la forma de proveer vacantes definitivas sobrevinientes en el empleo denominado TÉCNICO II, identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1) durante la vigencia de la lista de elegibles? De ser así, sírvase remitir copia.

13. ¿Cuántas personas que integran actualmente la lista de elegibles vigente del Concurso FGN 2024 para el empleo identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1) no han podido ser nombradas en período de prueba por no haberse generado vacantes definitivas en los empleos inicialmente provistos por retiro del titular, pese a existir vacantes definitivas del mismo cargo provistas en provisionalidad?

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La presente petición se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, el artículo 125 constitucional sobre el sistema de carrera y el mérito como criterio rector de acceso a la función pública, y el artículo 74 de la Constitución en lo relativo al derecho de acceso a documentos públicos.

Igualmente, la solicitud se vincula directamente con el expediente D-17.416 que cursa ante la Corte Constitucional, en el que la magistrada sustanciadora doctora Lina Marcela Escobar Martínez ordenó, mediante Auto del catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026), requerir a la Fiscalía General de la Nación para que suministre información detallada sobre los cargos de carrera, las vacantes definitivas, los nombramientos en provisionalidad y la forma en que piensa proveer las vacantes sobrevenientes. La información aquí solicitada complementa ese requerimiento institucional y permite al peticionario ejercer su derecho de intervención ciudadana dentro del término de fijación en lista que determinará la Corte.

IV. PETICIÓN CONCRETA

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente dar respuesta clara, completa y motivada a cada una de las preguntas formuladas en el capítulo II de la presente solicitud, dentro del término legal de Quince (15) días hábiles previsto en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, aportando los soportes documentales que respalden las cifras suministradas.

En caso de que alguna información no esté disponible o sea de difícil obtención, solicito que así se indique expresamente y se señale la fuente o dependencia competente para obtenerla.

De la atención y pronta respuesta a la presente solicitud depende el adecuado ejercicio de derechos constitucionales fundamentales del peticionario en el marco de un proceso de inconstitucionalidad en curso ante la Corte Constitucional de Colombia.

Cordialmente,

Daniel Felipe David Almeida

C.C.

Correo electrónico:

Eliminar Responder Reenviar mensaje Zoom Limpiar Copiar a Posponer Etiquetas Imprimir Más aplicaciones Complementos Lector inmersivo Lector inmersivo

Respuesta Radicado PQR-202605000013643

notifica.fiscalia@mg.unillibre.edu.co
Para: Usted Responder Responder a todos Reenviar Mar 26/05/2026 11:44 PM



señor(a):
DANIEL DAVID
Número de identificación: 1085306224
Correo: daniieldavid@hotmail.com

Estimado peticionario, la U.T Concurso de Méritos FGN 2024 se permite informarle que su petición, queja, reclamo o sugerencia quedó registrada el día 25 de mayo de 2026 a las 12:02 p. m. con el número de radicado **PQR-202605000013643** en el módulo de PQRS – SIDCA3 fue atendida con el siguiente mensaje:

Cordial saludo, Adjunto encontrará respuesta a su PQR's.

No responda a este correo electrónico. Este buzón no se supervisa y no recibirá respuesta.

Equipo del sistema SIDCA3
¡Trabajamos para mejorar!



Responder Reenviar

Bogotá, D. C., 26 de mayo de 2026

Señor

DANIEL FELIPE DAVID ALMEIDA

Documento de identidad: [REDACTED]

Peticionario

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado: **PQR-202605000013643**

Asunto: Respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 recibió su petición registrada el día 25/05/2026, a través de la aplicación SIDCA3 mediante la cual señala:

“Derecho de petición - solicitud de información”

“En el archivo adjunto remito derecho de petición - solicitud de información específica sobre vacantes definitivas sobrevivientes a la convocatoria del Concurso de Méritos FGN 2024 para el empleo denominado TÉCNICO II, identificado con el código OPECE No. I-206-AP-02-(1), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.”

Para comenzar se precisa que, el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”,* regula y establece los lineamientos generales que direccionan este Proceso de Selección, para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para cada uno de los interesados en el concurso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, *“Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de*

la Nación y de sus entidades adscritas”, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación, suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024: *“44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024”.*

Conforme con lo anteriormente expuesto, la UT se permite responderle en los siguientes términos:

En cuanto a su solicitud, es pertinente indicar que la misma se encuentra relacionada con las funciones de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE) de la Fiscalía General de la Nación, razón por la cual se trasladó a esa dependencia para lo de su competencia como se observa en la siguiente imagen:



Finalmente, si tiene alguna otra duda puede comunicarse a través de la línea de call center (601) 3821000 extensión 1526 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, consideramos que la U.T. Convocatoria FGN 2024 ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara y concreta la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud, esto es a través de la aplicación SIDCA3 de acuerdo con lo previsto en el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Original firmado y autorizado

Proyectada: Daniela Castiblanco – Profesional Jurídico

Revisó: Angela Pérez- Líder Jurídico